



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PIÑAR

Administración

PROLONGACIÓN DELEGACIÓN DE FUNCIONES ALCALDÍA

PROLONGACIÓN DELEGACIÓN DE FUNCIONES ALCALDÍA

D. ELOY GARCÍA CUENCA, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PIÑAR - BOGARRE,

Visto que, llegada la fecha de vencimiento prevista en la Resolución de Alcaldía núm. 2026/007, de 20 de enero de 2026, por la que se delegaron con carácter total las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía-Presidencia en la Primera Teniente de Alcalde, D.^a Ana María Ferrón Guindos, entre los días 20 de enero y 19 de marzo de 2026, ambos inclusive, por motivo de baja médica de este Alcalde-Presidente, persiste en la actualidad la situación de baja médica que motiva dicha delegación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO:

PRIMERO. Prolongar la delegación efectuada mediante Resolución de Alcaldía núm. 2026/007, de 20 de enero de 2026, manteniendo la delegación total del ejercicio de las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía-Presidencia en la Primera Teniente de Alcalde, D.^a Ana María Ferrón Guindos, en los mismos términos y con el mismo alcance objetivo y subjetivo previstos en dicha resolución, mientras perdure la situación de baja médica de este Alcalde-Presidente.

SEGUNDO. La presente prolongación de la delegación surtirá efectos desde el día 20 de marzo de 2026, quedando sin efecto automáticamente desde la fecha en que se produzca la efectiva reincorporación de este Alcalde-Presidente al ejercicio de sus funciones, sin necesidad de nueva resolución expresa de revocación.

TERCERO. Las resoluciones y actos dictados por la Primera Teniente de Alcalde en ejercicio de la presente delegación se entenderán dictados por la Alcaldía-Presidencia, debiendo hacerse constar en los mismos la fórmula "Por delegación de la Alcaldía".

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento y constancia en el libro de resoluciones, así como notificarla a la interesada.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de su inmediata eficacia en la fecha indicada en el apartado segundo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de instancia de Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Piñar, a 20 de Marzo de 2026
Firmado por: Eloy García Cuenca